

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 75

Autoridades

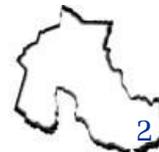
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES****MUNICIPALIDAD DE YALA****DECRETO N° 162-I.M.Y./2025.-****YALA, 26 JUNIO 2025.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en algunas operaciones diarias se requiere contar con dinero en efectivo para abonar determinadas operaciones.

Que, la complejidad y la excesiva onerosidad de cobrar cheques por ventanilla para reponer el fondo fijo.

Que, se pretende establecer un procedimiento sencillo y transporte para el manejo del dinero en efectivo

Por ello en uso de sus competencias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Banco Macro la apertura de la Cuenta Corriente Especial para personas jurídicas con Tarjeta de Débito.-

ARTÍCULO 2°.- En dicha cuenta será utilizada con la firma indistinta de las Sra. Tesorera: Verónica Inca DNI 22.828.072 y el Sr. Intendente Dr. Santiago Tizon DNI 33.236.599.

ARTÍCULO 3°.- La tarjeta de débito será de uso exclusivo por la tesorera, para ser utilizada exclusivamente en los siguientes supuestos:

a.- Retiro de dinero en efectivo en cajero automático, a los fines de utilizar en la caja chica o fondo fijo; En dichos supuestos, solo procederá a retirar dinero en efectivo previa autorización escrita con detalle del monto por parte del Contador Municipal o del Intendente.-

b.- Efectuar pagos en comercios físicos o mediante página web (ej. mercado libre, empresas de aviación entre otros), cuando sea requerido por el Contador Municipal o el Intendente, previo cumplimiento de los requisitos previsto en la Ordenanza N°299/2025C.D.Y., su Decreto reglamentario y demás normas vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- A fin de garantizar la rendición ante los distintos organismos de control, el Tesorero deberá confeccionar un Libro en donde se asienten todas las operaciones realizadas, con el correspondiente respaldo documental de comprobantes de Constitución (Retiros de Efectivo por cajero o ventanilla) y de Gastos pagados con el mismo.-

Deberá llevarse de manera cronológica, y rendirse al Contador Municipal de manera mensual para su aprobación.-

ARTÍCULO 5°.- Se transferirá en dicha cuenta las sumas indispensables para realizar las operaciones previstas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6°.- En caso de robo, hurto o extravío de la tarjeta de débito el tesorero debe proceder en forma inmediata a efectuar la denuncia en la entidad bancaria e informar al Intendente y Contador Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

Mg. Santiago Tizon

Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA**DECRETO N° 163- I.M.Y./2025.-****YALA, 27 JUN, 2025.-****Decreto reglamentario de Ordenanza N°299/2025 C.D.Y****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Se dicta el presente con la finalidad de mejorar el procedimiento de pagos, haciéndolo más eficiente y con mayores controles.

Que la Ordenanza N° 299/25 en su artículo 12 expresamente faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar la reglamentación.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado de reglamentos (art. 146 y 157 Inc. D y G Ley 4466)

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- COMPRA DE BIENES: Cuando se originen compras de bienes de áreas dependientes de la Secretarías de Gobierno y Desarrollo Humano, le corresponderá emitir la orden de compra (art. 7 inc. D) al Director de Compras y Suministros.

Las ordenes de compras de la Secretaría de Obras y Servicios serán suscriptas por el Secretario de dicha Área

En cualquiera de los supuestos, cuando se deban abonar diversas órdenes de compras en un solo pago los secretarios emitirán una resolución disponiendo autorizando el pago, la que pasará al Contador para la emisión de orden de pago.

ARTÍCULO 2°.- MICROCRÉDITOS: Cuando se deba abonar microcréditos en los términos de la Ordenanza N° 185/20 CDY, Decreto N° /2025 I.M.Y., el Intendente determinará el monto autorizado del crédito. (art. 7 inc. B)

Le corresponderá al Director de la Oficina de Micro Créditos emitir la resolución de pago del inciso D artículo 7 de la Ordenanza N° 299/25; quien emitirá dicho acto una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos para el crédito.

ARTÍCULO 3°.- SUBSIDIOS O DONACIONES: Cuando se autoricen subsidios o donaciones, deberán ser autorizadas por resolución del Intendente.

En los casos de subsidios económicos, en forma previa al pago, el Contador deberá hacerle firmar al beneficiario su conformidad con la resolución N°1700/2000 y sus modificatorias, referente al deber de rendir el subsidio.

Transcurrido (15) quince días sin efectuar rendición por parte del beneficiario el tesorero deberá proceder a notificarlo por correo electrónico.

ARTÍCULO 4°.- ADELANTO DE HABERES: Los adelantos de sueldos (ordenanza 176/20) serán autorizados en los términos del artículo 7 inc. B ordenanza por el Intendente.

Constatado el cumplimiento de las condiciones en cuanto a cantidad de cuotas y pertinencia del monto según las normas vigentes, el encargado de liquidación de sueldos emitirá la resolución disponiendo el pago; en caso que faltare alguno de los requisitos se lo informara al Intendente.

Efectuado el pago por adelanto de haberes, le corresponderá al Encargado de liquidación de sueldos efectuar los correspondientes descuentos de las cuotas con sus intereses en las siguientes remuneraciones.

ARTÍCULO 5°.- VIÁTICOS: para el pago de viáticos, se requerirá una resolución de un secretario autorizado el viaje oficial y el pago.-

Estará a cargo del encargado de liquidación de sueldo el cálculo de los viáticos.-

Si el agente no presenta el informe del viaje dentro de los 15 (quince) días de la fecha del pago, le corresponderá al Tesorero intimarlo a presentar el informe.

ARTÍCULO 6°.- RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE: En todos los supuestos que el pago hubiere sido autorizado mediante resolución del Intendente no será necesaria la autorización política (inc. B art. 7) previa.

En cualquiera de los supuestos, el intendente podrá avocarse y emitir las respectivas resoluciones autorizando los pagos u otros supuestos.

ARTÍCULO 7°.- CAJA CHICA: La caja chica o fondo fijo será administrada por el Tesorero y se encontrará bajo su guarda y con el deber de llevar la documentación necesaria; para cualquier pago se requiere autorización del Intendente, Secretario de Gobierno o secretario de obras y servicios públicos.





El tesorero deberá presentar la rendición al cierre de la caja al Contador Municipal, este último tendrá a su cargo la aprobación y será informada al Intendente.
ARTICULO 8°.- Publíquese en el boletín oficial.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO Nº 164-L.M.Y/2025.-
YALA, 27 JUNIO 2025.-

VISTO:

Vistas las constancias obrantes en el expediente administrativo EL EXPTE Nº: 011-IV-2025, Asunto: S/ PEDIDO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES- SAN PABLO. -

CONSIDERANDO

Que, a fs. 1 y ss. obra pedido de la Secretaria Obras de fecha de presentación a Mesa General de Entradas en 07 de Abril de 2.025 para ejecutar la construcción de cordón cuneta y badenes en la localidad de san pablo de nuestra jurisdicción, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria de Obras y servicios Públicos obrantes a fs. 2 a 4 del expediente administrativo, por la cantidad de 3374.60 ms lineales de cordón cuneta, que abarca la cantidad de 15 cuadras de ambos frentes; y de 163.60 ms lineales de badenes, que unen cada intersección de calle para la acumulación de aguas Pluviales, que descargarían a Colectora principal que posee los drenajes necesarios y consolidada de pavimento.

Que, por medio del DECRETO Nº 109/2025 L.M.Y, se llama a Concurso de Precios Nº 01/2025 para la ejecución de la construcción de cordón cuneta y badenes en la localidad de San Pablo. A tal efecto, se establece un Presupuesto oficial por un monto máximo de hasta PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000°°).-

Que la oferta realizada por la COOP. POR SIEMPRE EVITA LIMITADA, por un monto final de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL (\$53.073.000), es la de menor monto.

Que, la Comisión Evaluadora analiza que se encuentren los extremos técnicos de la propuesta cumplidos para la aceptación, dando visto favorable

Por lo expuesto, en ejercicio de sus competencias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese a la COOP. POR SIEMPRE EVITA LIMITADA la ejecución de la construcción de cordón cuneta y badenes en la localidad de San Pablo, por un monto final de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL (\$53.073.000).

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Asesoría Legal se confeccione el proyecto de Contrato respectivo a suscribir con la empresa adjudicataria.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese en legal forma a la empresa adjudicataria y a los restantes oferentes.-

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES Y GEÓLOGOS** (denominado “Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras Afines”, conforme a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria N.º 65 de fecha 11 de marzo de 2022), convoca, mediante Resolución N.º 014/2025, a sus Matriculados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de julio de 2025 a hs. 18:00, en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle Salta N.º 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente **Orden del Día**: 1º) Designación de dos (2) matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Tratamiento de la situación patrimonial del inmueble sito en calle Salta N.º 1075 de la ciudad de san salvador de Jujuy. 3º) Lectura y aprobación del Acta. Nota: Si a la hora convocada no existiera cuórum, se sesionará válidamente media hora después, con los matriculados presentes.- Fdo. Ing. G. y G. Rubén E. Sánchez Presidente.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 40408-40409-40410 \$3.900,00.-

